



5i

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE: RESOLUCIÓN EXENTA**

N°     - - 624    

RANCAGUA, **27 JUN. 2013**

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DE RECURSOS SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS, SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS Y MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO Y ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE INDICA.**

**VISTOS:**

1. El Decreto Ley N° 1.305 de 1976 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. Ley 20.641, que establece Presupuesto para el sector público año 2013.
3. Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
4. Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.
5. Convenio de Transferencia y Ejecución de Recursos Programa de Aldeas y Campamentos suscrito entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo región del Libertador General Bernardo O´Higgins, el Servicio de Vivienda y Urbanización región del Libertador General Bernardo O´Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua con fecha 17 de Junio de 2013.
6. Memorándum N° 148 de fecha 26 de junio de 2013 del Coordinador Regional del Programa de Recuperación de Barrios informando que las rendiciones de cuentas por transferencias de recursos realizadas por esta SEREMI a la I. Municipalidad de San Fernando se encuentran al día.
7. Memorándum N° 80 de fecha 27 de junio de 2013 de la Jefa de Administración y Finanzas SEREMI MINVU región del Libertador General Bernardo O´Higgins dirigido al Asesor Jurídico de la SEREMI MINVU informando que se encuentra creado el requerimiento presupuestario para realizar la Remesa a la I. Municipalidad de San Fernando conforme lo establecido en Convenio señalado en el Visto N°5 de esta Resolución Exenta.
8. El Ordinario N° 252 de fecha 2 de Mayo del 2013 de doña Ana Claudia Amar Cádiz Subsecretaria Ejecutiva de Aldeas y Campamentos dirigido a don Raimundo Agliati Marchant Director de Serviu Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, que autoriza los Recursos para Gastos de Traslados Transitorios para 6 familias del Campamento Ampliación 11 de Septiembre de la comuna de San Fernando, en la Región de O´Higgins por el monto que en él se indica.
9. Las facultades que confiere el D.S. N° 397 (V. Y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, con fecha 17 de Junio de 2013 se suscribió Convenio de Transferencia y Ejecución de Recursos Programa de Aldeas y Campamentos entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua.
- b) Que, la Cláusula Sexta del Convenio citado precedentemente establece que para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la I. Municipalidad de San Fernando la SEREMI transferirá la cantidad que allí se indica.
- c) Que, conforme lo establece memorándum N° 80 de fecha 27 de junio de 2013 señalado en los vistos de esta Resolución Exenta se encuentra creado el requerimiento presupuestario en el SIGFE que permite dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por la SEREMI en virtud del convenio de fecha 17 de junio de 2013.
- d) Que, la Municipalidad de San Fernando se encuentra al día en las rendiciones de cuentas respecto de otras transferencia de recursos realizadas por esta SEREMI conforme da cuenta el memorándum N°148 de fecha 26 de junio de 2013 del Coordinador Regional del Programa de recuperación de Barrios.
- e) Que, la Autoridad debe llevar a cabo y ejecutar los Actos Administrativos conducentes a la correcta administración de los medios, recursos y servicios necesarios dispuestos para su gestión;
- f) Que, la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

- 1. **APRUÉBASE**, en todas sus partes el Convenio de Transferencia y Ejecución de Recursos suscrito con fecha 17 de Junio de 2013 entre la Secretaría regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región del Libertador General Bernardo O'Higgins , el Servicio de Vivienda y Urbanización región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de San Fernando, cuyo texto se transcribe para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 6 de la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DE RECURSOS  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS.**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O´HIGGINS**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO.**

En Rancagua a 17 de Junio de 2013 entre la **SECRETARÍA REGIONAL  
MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR**



**GENERAL BERNARDO O'HIGGINS** – en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **SEREMI** -, órgano desconcentrado del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, RUT N° 61.802.006-1, representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don **JORGE SILVA HERREROS**, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad número 15.385.652-4, ambos domiciliados en calle Sargento José Bernardo Cuevas N° 150, comuna de Rancagua; **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS**- en adelante indistintamente denominado por su nombre o con la expresión **SERVIU**- representado, según se acreditará, por su Director Regional, don **RAIMUNDO AGLIATI MARCHANT**, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad número 15.363.033-K, ambos domiciliados en calle Alameda N°176 de la comuna de Rancagua, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO** – en adelante **MUNICIPALIDAD**-, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.090.100-5, representada por su Alcalde **LUIS ANTONIO BERWART ARAYA**, chileno, cédula nacional de identidad número 12.005.917-3 ambos domiciliados en calle Carampangue N° 865, comuna de San Fernando, se ha convenido la celebración de la siguiente convención:

**PRIMERO:** El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y la Línea de atención de Campamentos dependiente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de superar su situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Junto a lo anterior, el MINVU se ha propuesto **el cierre de los campamentos** incluidos en el catastro nacional de campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se han estimado gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

**SEGUNDO:** En la comuna de San Fernando, Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, se verifica la existencia del campamento **AMPLIACIÓN 11 DE SEPTIEMBRE**, integrado por un total de 6 familias en conformidad al Catastro de Campamentos 2011- MINVU.

**TERCERO:** Uno de los objetivos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en materia de campamentos en la región, consiste en lograr la total erradicación del campamento Ampliación 11 de Septiembre, para posteriormente requerir la inhabilitación del terreno, de manera que este no sea apto para la instalación de un nuevo campamento. Para la materialización de esta tarea y concretar los objetivos

propuestos como Programa de Aldeas y Campamentos para el presente año, es preciso que las 6 familias que permanecen en el Campamento hagan desalojo del terreno.

**CUARTO:** Es dentro de este contexto y debido al común interés de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Municipalidad de San Fernando de dar una solución habitacional definitiva a las 6 familias que aún habitan el campamento, es que las partes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para "**GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIOS DEL CAMPAMENTO AMPLIACIÓN 11 DE SEPTIEMBRE DE LA COMUNA DE SAN FERNANDO**".

**QUINTO:** Cumplir con la total erradicación de las familias y cierre del Campamento Ampliación 11 de Septiembre, conlleva gastos que la precariedad económica de sus habitantes no les permite soportar. El traslado de las 6 familias a una vivienda transitoria para cada una de ellas, arrendada por los plazos que más abajo se indican, a la espera de su vivienda definitiva, implica contar con la cantidad de **\$9.996.000** conforme el desglose del cuadro siguiente:

GASTO DE TRASLADO TRANSITORIO (GTT)

CANTIDAD DE FAMILIAS	VALOR MENSUAL	CANTIDAD DE MESES	TOTAL GTT
4	\$119.000	18	<b>\$8.568.000.-</b>
2	\$119.000	6	<b>\$1.428.000.-</b>

**SEXTO:** Por lo anteriormente expuesto, por este acto la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins se obliga a transferir a la Municipalidad de San Fernando la cantidad de **\$9.996.000.-** (nueve millones novecientos noventa y seis mil pesos) para que esta última **destine única y exclusivamente** dichos recursos a los gastos de traslado transitorios de las familias que habitan el Campamento Ampliación 11 de Septiembre de la comuna de San Fernando. Dichos gastos se traducen en el pago del canon de arrendamiento de un total de 6 viviendas, por un monto máximo de **\$119.000** mensual por un plazo máximo de arriendo de 18 meses para 4 familias y 6 meses para las 2 familias restantes.

La obligación que asume la Municipalidad de San Fernando de pagar el canon de arriendo deberá emanar de un contrato de arriendo válidamente suscrito por el respectivo propietario del inmueble que se dará en arriendo y el/las jefas de las 6 familias que habitan el campamento en proceso de erradicación que a continuación se enumeran:

1.-	Rosa Contreras Pino.	Rut N°	15.394.023-1.
2.-	Jaime Contreras Tamayo.	Rut N°	6.095.712-6.
3.-	Fredy Arcos Trivino.	Rut N°	6.360.802-5.
4.-	Edita del Carmen Panchillo Andrades.	Rut N°	17.668.902-1.
5.-	Doris Lindsay Valdés Martínez.	Rut N°	17.259.061-6
6.-	Camilo Contreras Arellano.	Rut N°	13.779.725-9

**SÉPTIMO:** Los recursos que por medio de este acto se comprometen serán transferidos por la SEREMI MINVU en una cuota, una vez que se haya dictado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, y solo una vez que las rendiciones de cuentas que la Municipalidad de San Fernando deba realizar por transferencias anteriores efectuadas por la SEREMI MINVU se encuentren al día.

**OCTAVO:** La I. Municipalidad de San Fernando, mediante el presente instrumento se obliga además a:

- a) Destinar los recursos que le serán transferidos única y exclusivamente a **"GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIOS DE LAS 6 FAMILIAS DEL CAMPAMENTO AMPLIACIÓN 11 DE SEPTIEMBRE DE LA COMUNA DE SAN FERNANDO"**.
- b) Efectuar los pagos mensuales de arrendamiento respectivo de las 6 viviendas, dentro de los montos y plazos máximos fijados en el presente convenio y conforme a los montos que establezcan los respectivos contratos, no pudiendo exceder de \$119.000 mensuales cada uno.
- c) Informar y remitir a la SEREMI copia de los contratos de arrendamiento suscritos por los beneficiarios individualizados en la cláusula sexta del presente convenio.

**NOVENO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, así como las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante



Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atingentes. Instrumentos que las partes declaran conocer y que se entiende formar parte integrante del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI MINVU región del L.G.B. O´Higgins el comprobante de ingreso en la cuenta corriente de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la fecha de recepción del depósito de transferencia de los recursos, remitido mediante correo electrónico por la Seremi Minvu.
- b) Rendir mensualmente cuenta de manera detallada y rigurosa, acompañando toda la documentación autentica que dé cuenta de los respectivos pagos efectuados en virtud del presente convenio, a la SEREMI MINVU región del Libertador General Bernardo O´Higgins, a más tardar dentro de los primeros 05 días hábiles de cada mes, iniciando la primera de las rendiciones a más tardar los primeros 05 días del mes en que se efectúe la transferencia, adjuntando el comprobante de pago de arriendo mensual de las 6 viviendas. La rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan.
- c) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la SEREMI toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.
- d) En el caso que los costos de los **GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIOS DEL CAMPAMENTO AMPLIACIÓN 11 DE SEPTIEMBRE, COMUNA DE SAN FERNANDO** sean menores a los señalados en el presente convenio, la Municipalidad estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente cláusula.

**DECIMO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

---

Página 6



**DÉCIMO PRIMERO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DÉCIMO SEGUNDO:** SERVIU Región del Libertador General Bernardo O´Higgins a través del Programa de Aldeas y Campamentos tendrá la misión de fiscalizar el fiel cumplimiento del presente convenio, teniendo también el carácter de contraparte del Municipio.

**DÉCIMO TERCERO:** Una vez tramitada totalmente la resolución de la SEREMI MINVU que apruebe el presente convenio, esta transferirá al MUNICIPIO, los recursos indicados en la cláusula sexta, y su vigencia será de **22 meses** contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente convenio sólo podrá ser revocado, modificado o sus plazos prorrogados por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo.

**DÉCIMO QUINTO:** Este Convenio se firma ad-referéndum sujeto en cuanto a su validez al acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**DECIMO SEXTO:** La personería de don **JORGE SILVA HERREROS** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O´Higgins, consta del Decreto Supremo N° 64, de fecha 12 de diciembre de 2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la personería de don **RAIMUNDO AGLIATI MARCHANT** como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización consta de Decreto Supremo N°38 de fecha 12 de Abril de 2013 del Ministerio de Vivienda y la personería de don **LUIS ANTONIO BERWART ARAYA** como Alcalde de la Municipalidad de San Fernando, consta en Decreto Alcaldicio N° 3269, de fecha 06 de diciembre de 2012.

Hay firma y timbre de don **Jorge Silva Herreros** Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O´Higgins y de don **Raimundo Agliati Marchant** Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O´Higgins y de don **Luis Antonio Berwart Araya** Alcalde de la Ilustre Municipalidad de San Fernando.

- 2. TRANSFIÉRASE,** a la I. Municipalidad de San Fernando, la suma de **\$9.996.000** (nueve millones novecientos noventa y seis mil pesos), conforme a lo establecido en la cláusula sexta del Convenio de Transferencia y Ejecución de recursos, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de



Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O´Higgins y la I. Municipalidad de San Fernando una vez que los recursos se encuentren disponibles en la SEREMI MINVU.

3. **IMPÚTESE** el gasto que irroge el cumplimiento de la presente Resolución a la Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003 de la partida 18, capítulo 01, programa 02 del presupuesto vigente destinado al Programa de Aldeas y Campamentos para el año 2013.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE**



**JORGE SILVA HERREROS**

Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo  
Región del Libertador General Bernardo O´Higgins.

**Vº Bº Asesoría Jurídica**

**JTM/MSBT**

DISTRIBUCIÓN:

- Alcalde Ilustre Municipalidad de San Fernando.
- Coordinador Programa Recuperación de Barrios SEREMI MINVU Región del L.G.B.O´Higgins.
- Asesoría Jurídica SEREMI MINVU Región del L.G. Bernardo O´Higgins.
- Gabinete SEREMI MINVU Región del L.G. Bernardo O´Higgins.
- Programa Aldeas y Campamentos de SERVIU Región del L.G. Bernardo O´Higgins.
- Archivo SEREMI MINVU.